Radicado No.: **20213661010441**

Bogotá, 8 de septiembre de 2021

Respetado
LAYTON GONZÁLEZ RUBIO
Director de Interventoría
CONSORCIO INTERVENTORÍA FÁBRICAS
Barranquilla

Asunto: Solicitud modificación de la forma de pago del grupo 2 del contrato de consultoría
Ref: Contrato N° 2739 de 2019

Cordial saludo,

Con el presente documento nos permitimos solicitar formalmente a esa interventoría se dé inicio a los trámites y procedimientos administrativos tendientes a la materialización de una modificación a la forma de pago del GRUPO 2 del presupuesto del Contrato 2739 de 2019, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El Anexo Técnico del proyecto establece en el capítulo VII. Forma de Pago que, los rubros que conforman el salario de los especialistas que hacen parte del Grupo 2 del presupuesto se paga de la siguiente forma:

 "(…)

 GRUPO 2: *El INSTITUTO pagará al CONSULTOR los costos del* ***GRUPO 2*** *para cada ORDEN DE SERVICIO, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos del personal profesional y especialista aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, acompañado de los recibos de pago de aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.*

 Los pagos de los profesionales y especialistas del Grupo 2 se reconocerán al finalizar cada orden de servicio de conformidad con el plazo total establecido y cronograma de trabajo de cada orden de servicio. (…)

 Para el pago del grupo 2, el Consultor debe anexar a la correspondiente acta de costos, ***copia de la comunicación donde el Interventor manifieste en forma clara y expresa la aprobación total de los correspondientes volúmenes y/o productos solicitados por el INVÍAS para cada ORDEN DE SERVICIO*** *y copia del radicado donde se hace entrega en forma magnética al INVIAS, de acuerdo con el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES presentado por el Consultor y aprobado por la Interventoría y el Invías.*

(…)" (Subrayado y negrilla fuera del texto)

2. Con esta condición la consultoría ha procedido a pagar el Grupo 2, conformado por los salarios de los especialistas que participan y desarrollan los productos de las ordenes de servicios, recursos que son reconocidos solo hasta que se cuente con la *aprobación total de los volúmenes desarrollados* en cada una de esas órdenes. A pesar de que se han generado avales parciales en las ordenes de servicio, no ha sido posible proceder con el pago del grupo 2 hasta contar con la aceptación total por parte de la interventoría y el INVIAS.

3. Como se ha evidenciado a lo largo de la ejecución del contrato, recibir el aval o aceptación de la totalidad de los volúmenes desarrollados se ha tomado un tiempo considerable, esto debido a que para llegar a esa aceptación previamente se debe surtir la revisión de la interventoría o del supervisor asignado, atención de observaciones y presentaciones finales de los productos. Hechos que afectan la ejecución presupuestal del contrato y que ameritan ser ajustados en aras de dinamizar la facturación del contrato y generar un mejor flujo de caja al proyecto, considerando que el Grupo 2 , lo cual a su vez representa un gran porcentaje del valor total del presupuesto asignado por cada orden.

4. Las ordenes de servicio a ser desarrolladas por esta consultoría se han incrementado exponencialmente en los últimos 3 meses a tal manera que, a fecha de corte de la presente comunicación contamos con 14 órdenes de servicio que se están ejecutando de forma paralela, lo cual requiere un soporte financiero para pagar los salarios de los equipos de especialistas que conforman dichas órdenes.

Así las cosas, con el incremento de las ordenes de servicio, se considera adecuado, pertinente y necesario proceder con la modificación de la forma de pago del grupo 2 de tal forma que se reconozcan los recursos que mensualmente son requeridos para pagar los salarios de los especialistas y contar con el flujo de caja adecuado para tal fin.

Es preciso indicar que la dedicación total a reconocer para los profesionales y especialistas del Grupo 2, son las establecidas para cada orden de servicio suscrita.

Al respecto, es importante señalar que esta consultoría continúa revisando nuevas necesidades que han sido remitidas por el INVIAS y que cuentan una probabilidad alta en que se conviertan en nuevas ordenes de servicio, las cuales requerirán de mayores esfuerzos económicos para cubrir los salarios de los equipos especialistas y profesionales vinculados a las órdenes de servicio.

Por lo anterior, ponemos a consideración de la interventoría y del Invias generar la siguiente modificación contractual para el pago del Grupo 2:

"(…)

***GRUPO 2**: El INSTITUTO pagará al CONSULTOR los costos del **GRUPO 2** mensualmente y para cada ORDEN DE SERVICIO, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, previa presentación y aprobación de un informe ejecutivo, presentado por el Director Vial o Fluvial de la consultoría, donde describa las actividades adelantadas en el mes en cada una de las especialidades por cada orden de servicio, los cuales deberán ser incluidos en el informe mensual de Consultoría aprobado por parte del Interventor o Supervisor de la orden de servicio, acompañado de los recibos de pago de aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.*

En todo caso, tales pagos de la Consultoría deberán corresponder a los recursos de personal realmente invertidos por el Consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con el cronograma de actividades de cada ORDEN DE SERVICIO presentado por el Consultor y aprobado por el INVIAS o el Interventor, y a las modificaciones propias que se generen en el desarrollo del contrato avaladas por el Interventor y el INSTITUTO.

(…)"

En estos términos planteamos la solicitud de modificación, teniendo en cuenta que la misma responde a la necesidad de propender por el mantenimiento del equilibrio en las finanzas y ejecución del contrato por parte de esta consultoría, asunto que en los términos actuales representa en una dificultad y riesgo para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Atentamente,

ALFONSO MEDINA FUENTES
Representante Legal
C & M Asesoría y Consultoría S.A.S. - BIC

C.C.:

1. Sirley Dabeiba Merchán Carreño - Asesora de la Dirección General con funciones delegadas Grupo de Estudios de la SEI – INVÍAS
2. Laura Carolina Duarte Meneses - SEI – INVIAS

Proyectó: EPA Revisó: MAV Aprobó: FMB